

ordinº de vy de stre. +

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia de la qual
Camisella casear y presidente del mesdi abril de mill e seis e
treinta e siete años. Saudo dia ordinº de ayuntamiento de jurados de
dize de mill e setenta e tres años. En el qual se acordó e
glosó e lo que sigue. Don Juan canales monseñor don fernando
de camara don juan martin don juan de sevilla don fernando
don juan perez miqueleto don juan gonzalez perez don juan
alvarez de la cruz don juan de la cruz don juan de la cruz

82 no

diego barcelo de caneros palacio barera perez de gonzalez y
andres romanes jurados de la ciudad de murcia.

que el dho. dho. de murcia y otras partes fuerdes de esta
segunda parte por el que fuere el voluntad de la ciudad
esta y al presente que el dho. dho. de murcia y otras partes

ordenan

de cordo

nezo

Por otra

No alu

gar

que en cada una de las partes se ponga
viese el dho. de murcia y otras partes
confirmacion de las ordenanzas de la ciudad
donde se se dan las contradicciones que
de las y de la ciudad de murcia y otras partes
conferidos cerca de esto. En cumpla
de la ciudad de murcia y otras partes
que en cada una de las partes se ponga
aora nueva mente se se dan las
que con esta ordenanza se se dan las
vales y necesarias a la ciudad de murcia
de las que sean necesarias a la ciudad de murcia
y convenientes para la ciudad de murcia
de que con esta ordenanza se se dan las
y con ella se se dan las necesarias a la ciudad de murcia
de tanto y de otra de la ciudad de murcia y otras partes

